



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Fiscalía General del Estado



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ESCUELA ESTATAL DE POLICIA**

**TESINA**

**MENORES INFRACTORES**

**PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIATURA EN PROCURACION DE JUSTICIA**

**PASANTE: JOSÉ LUIS MORALES RAMÍREZ**

**CHIHUAHUA, CHIH., ENERO DE 2014**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA Y CULTURA**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ESCUELA ESTATAL DE POLICIA**

V. B.  
*[Handwritten signature]*

**TESINA**

**MENORES INFRACTORES**

**LICENCIATURA EN PROCURACION DE JUSTICIA**



**PASANTE: JOSE LUIS MORALES RAMIREZ.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
ESCUELA ESTATAL DE POLICIA  
080SU0001E  
CHIHUAHUA CHIH

**ASESORA: M.D.P. ETHEL GARZA ARMENDÁRIZ**

**EN CHIHUAHUA CHIH. ENERO DEL 2014.**

## DEDICATORIA.

A mis hijos: Karen, Ana Luisa y Miguel Ángel quienes me apoyaron y alentaron para continuar a concluir esta meta. A mi madre, maestra Rosalina Ramírez Ramírez, mis hermanos Alberto y Roxana. A mis padrinos Isidro y Emma, así como a todos mis primos y familiares.

Dedico esta tesis a todos mis amigos, quienes fueron un gran apoyo emocional. A mis maestros quienes nunca desistieron al enseñarme y continuaron depositando su esperanza en mí.

A los sinodales quienes estudiaron mi tesis y la aprobaron. A todos los que me apoyaron moral y económicamente para escribirla y concluirla, para ellos es esta dedicatoria, pues es a ellos a quienes les agradezco su apoyo incondicional.

Dedico esta tesis a todos aquellos que no creyeron en mí. A todos aquellos que apostaban a que me rendiría, y que supusieron que no lo lograría. A todos ellos les dedico esta tesis.

## **AGRADECIMIENTO.**

La presente Tesis es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dando ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad. Al Señor Gobernador, Fiscal General, Comandantes y todo el personal de la Escuela Estatal de Policía por promover, invertir e impulsar la capacitación del personal la cual es clave para un mayor crecimiento, calidad y competitividad.

Agradezco a la MTRA. Èthel Garza Armendáriz por haber confiado en mi persona, por la paciencia y por la dirección de este trabajo. Por sus comentarios en todo el proceso de elaboración de la Tesis y sus atinadas correcciones.

Gracias también a mis compañeros, que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida durante estos más de tres años de convivir dentro y fuera del salón de clase. A todos mis familiares que me acompañaron en esta licenciatura y que, de forma incondicional, entendieron mis ausencias y mis malos momentos, que desde un principio hasta el día hoy siguen dándome ánimo para terminar este proceso. Gracias a esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron listas para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar un poco de todo lo inmenso que me han otorgado. Con todo mi cariño está tesis se las dedico a ustedes.

# INTRODUCCIÓN.

## LOS MENORES INFRACTORES

Este concepto corresponde a todos aquellos individuos que habiendo cumplido doce años, pero sin alcanzar la edad de dieciocho años, se les impute la realización de alguna conducta tipificada como delito en la ley penal o en las leyes especializadas.

El menor infractor, se encuentra relacionado con la exclusión social, y no solo eso, sino que además se profundiza en el perfil que presenta cada uno de los adolescentes, relacionándose en con su historia socio-educativa, marcada por el fracaso escolar, abandono, inadaptación escolar. Los menores son sugestionables e inmaduros. Algunos de los factores que pueden influir en los jóvenes son, tanto los programas televisivos violentos (con asesinatos, violaciones colectivas, entre otras) provocan deseos de imitar su contenido o de delinquir, los juegos agresivos constituyen un factor determinante en la conducta de los menores.

Los menores infractores es un tema de mucho interés hoy en día, ya que los niños son el futuro de cualquier nación, por lo que es necesario entrar al estudio de esta problemática actual del porque la delincuencia cometida por los menores aumenta cada día, desde los factores que influyen en el comportamiento de los menores de edad actualmente, como son la familia, las amistades, la educación, la economía, la sociedad, los medios de difusión, así como los diversos elementos que detonan para que en la actualidad los jóvenes se conviertan en los más temibles delincuentes. Actualmente estamos viviendo en una sociedad en donde la impunidad existente no ve consecuencia de sus actos ilegales, por lo que los menores se arriesgan y participan cada vez más en conductas delictivas. Es por ello que en este artículo se pretende encontrar una rehabilitación que sea favorable en primer lugar en los adolescentes, en sus familiares, la sociedad y la norma que sanciona las conductas delictivas de los menores

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde el siglo pasado, y es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en nuestro país, sino también en el mundo entero, es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización. Endurecer las penas, más años de cárcel, crear reformatorios de menor, tantas y tantas formas coercitivas, de fuerza y no de razón, se proponen para enfrentar la grave situación por la que atraviesa en estos momentos nuestra juventud y hasta nuestra niñez. La mayor responsabilidad de todo el problema está en manos de los adultos, creadores de las causas que generan estas tristes consecuencias que hoy enfrentamos.

Biológica y psicológicamente las etapas del desarrollo del ser humano donde más pureza, ingenuidad y limpieza tenemos, son precisamente las de la niñez y adolescencia.

Si se cometen errores de cualquier naturaleza en estos años, es porque los adultos hemos contribuido a deformar y torcer a este segmento de la población negándoles educación y diversión, que es lo que les corresponde hacer como ciudadanos miembros de una familia funcional antes de los 15-18 años.

Jugar el papel de padres o madres sustitutas ante la ausencia de uno de los progenitores, es decir, madurar anticipadamente, violentando y acelerando el proceso biológico normal es lo que ha sucedido y sigue sucediendo en más del 60% de la juventud de nuestro país. Basta conocer las estadísticas sobre la

cantidad de madres solteras, que son precisamente más del 60%, para saber que un niño o niña ha venido enfrentando la enorme responsabilidad de vivir solamente con uno de los dos miembros que lo trajo al mundo.

Para agravar más toda esta situación, la sociedad en general se comporta como un agresor más, que le hace más gris el panorama y no le permite decidir u optar por una alternativa sana y justa. Le ofrece alternativas fáciles, por tanto dañinas, para olvidar los momentos difíciles que le toca vivir, o malvivir (alcohol, tabaco, drogas, juegos de azar, sexo, etc.). A las jóvenes, el éxito se lo representan en formas de modelos de pasarela, artistas de cine o cantantes, y a los jóvenes con el prototipo del delincuente rudo, maquiavélico, que pasa por encima de lo que sea para alcanzar los primeros lugares en todo.

¿Por qué entonces venimos ahora a lamentarnos de las consecuencias de lo que hemos creado? ¿Acaso los políticos que hoy quieren reformar leyes para tratar de corregir problemas, según ellos y ellas, no son los mejores ejemplares de deshonestidad, trampas y cualquier suciedad que contamine a la sociedad en su conjunto? ¿Pueden acaso los que han gobernado amasando fortunas de manera ilícita, sobre la miseria de la mayoría de indigentes y pobres que habitamos este país, dar lecciones de ejemplaridad y buen comportamiento?, seguramente que no.

Podríamos pensar, basados en evidencia, que quienes tienen la mayor autoridad moral para proponer los cambios necesarios son los mismos jóvenes. Ellos conocen sus necesidades, sus aspiraciones y sus metas en la vida. Quienes ya pasamos 3, 4 o más décadas de existencia llevamos dentro la mancha de una sociedad decadente, desfasada, egoísta, ignorante. Ellos tienen en sus manos y en sus mentes la proyección de una sociedad más justa, más equitativa, más humana. No en balde los neurocientíficos están diciendo que esta generación utiliza mayor cantidad de espacios o centros cerebrales para su diario vivir, contrario a las anteriores generaciones que usaban algo así como un 10-15% del cerebro. Hoy hacen uso del hemisferio izquierdo y derecho hasta de manera simultánea, y sobre todo del área límbica, que es donde se generan las emociones. Viven y sienten lo que hacen.

Una propuesta sana a quienes se arrogan el derecho de decidir qué, cuándo, dónde y cómo se deben hacer las cosas, es que deben asesorarse, por un lado con los académicos que han estudiado la psiquis humana, (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, sociólogos) y por otro lado, con los poseedores de la sabiduría popular, formada por la experiencia de la escuela de la vida (similar a los consejos de ancianos de los grupos originarios o étnicos). La suma de ambas experiencias permitiría tomar mejores y más sabias decisiones. Mientras tanto, cuidemos y respetemos los espacios que pertenecen a esa mayoría que hoy habita el país. Son más del 50%.

# ÍNDICE GENERAL.

Dedicatoria.....	1
Agradecimiento.....	2
Introducción.....	3
Índice.....	7
Justificación del tema.....	9
Marco Jurídico.....	12
Antecedentes Históricos.....	13
Desarrollo del tema.....	18

## CAPÍTULO I.

### SOBRE LA LEY DE JUSTICIA DE LOS MENORES INFRACTORES.

Conceptos de adolescente.....	18
Código penal de 1871.....	22
Reforma al artículo 18 constitucional.....	23
Ley de justicia Especial para Adolescentes Infractores.....	23
Resoluciones de las Naciones Unidas.....	24
La convención sobre los derechos del niño.....	24
Como se juzga a los menores.....	26
Restringen el perdón.....	27
Panorama actual de la delincuencia juvenil.....	27
Causas de la violencia (biológicos, psicológicos, sociales).....	28
El individuo violento (sus rasgos y características).....	31
Concepto y definición de delincuencia.....	32
Definición de delincuencia juvenil.....	32
El entorno social.....	33
Las pandillas.....	34

## CAPÍTULO II. ¿CÓMO JUZGAMOS A LOS MENORES?

Las diferencias en las legislaciones.....	35
Consejos tutelares.....	35
Menores de edad y el juicio de amparo.....	36
Inimputabilidad, de los menores infractores.....	37
Reducción de la edad penal.....	38
Argumentación jurídica en contra de la reducción penal.....	39
Factores que originan la delincuencia juvenil.....	41
La participación de adolescentes en los actos delictivos.....	42
Conclusiones.....	44
Bibliografía.....	46

## JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

**“Es más fácil construir niños fuertes que reparar adultos rotos”**

**(Frederick Douglass).**

En mi opinión, elegí los menores infractores como tema principal de esta tesis con el fin de adentrarnos a las raíces del delito y así descubrir y entender el ¿Por qué delinquen los menores? Y así descubrir e investigar las razones o las circunstancias que motivan u obligan a un menor de edad a cometer delitos, ya que ha sido un problema social a nivel mundial, que no distingue posición social ni económica y que pone en riesgo la seguridad pública, por lo que es necesario realizar un estudio a fondo (sus inicios, historia, evolución, concepto clínico y jurídico de menor de edad, la forma de sancionarlos, tratamiento de reinserción), para entender y trabajar en reformar leyes.

Estoy de acuerdo en que la formación esencial la recibimos en el hogar, la comunicación verbal entre padres e hijos es básica. No solo es enseñarles el sentarse a la mesa sino los valores que los regirán de mayores porque de adultos volverán a sus padres cuando tengan que enfrentarse a sus éxitos o fracasos.

El prevenir a nuestros niños iniciar en una actividad delictuosa debe realizarse por todas las instituciones, desde la familia, las educativas, hasta las que procuran la justicia con el fin de beneficiar y contribuir a reducir el índice delictivo en las sociedades.

Como introducción a esta investigación y recopilación de datos que a continuación les comparto se deben destacar tres aspectos:

## EL ASPECTO TEÓRICO

En estos momentos se está produciendo un debate social sobre la aplicación de la ley penal de responsabilidad del menor, desde diferentes instancias, se está promoviendo la reforma de la ley, desde una perspectiva que profundiza más en la vertiente sancionadora que no educativa. Pero ¿Quién es el menor

infractor? ¿Qué realidades le preceden? ¿Cuál es su perfil? Reflexionando sobre estas preguntas, en un reciente estudio nos encontramos con que el/la menor infractor, se encuentra relacionado con la exclusión social, y no solo eso sino que además si profundizamos en su perfil, nos encontramos con que se encuentra relacionado con su historia socioeducativa, marcada por el fracaso escolar, absentismo, abandono, inadaptación escolar, etc., es por ello que cabe reflexionar sobre la relación de estas variables: menor infractor, exclusión y educación.

## EL ASPECTO PRÁCTICO

La delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo de la época actual, por ello se considera como uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en nuestro país sino también es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas y acomodadas hasta las más pobres, en resumen es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Podríamos definir la delincuencia juvenil como una de las acciones socialmente negativas que van al contrario de lo fijado por la ley y las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. Es por tanto, un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad. Los jueces de los menores son los encargados de pronunciarse sobre la responsabilidad penal y civil derivada de los hechos que revisten las características de delitos cometidos por personas de edades comprendidas entre los 14 y los 17 años.

## EL ASPECTO METODOLÓGICO

La población adolescente es más vulnerable frente a los factores sociales como la pobreza que implica una mayor exposición a riesgos graves y menores, la incorporación prematura al empleo, el desempeño de trabajos marginales, el abandono, el maltrato, la pertenencia a grupos de pares que se orientan a la trasgresión social, la violencia o a la adicción a drogas.

La situación en que se encuentran los adolescentes no brinda un soporte

adecuado, de manera que estos revierten hacia si mismos la insatisfacción o desahogan su enojo contra el medio, lo que les provoca la sensación de poder. Su vulnerabilidad ha aumentado y por ende se incrementa la predisposición a evadir la frustración, comprometiendo aspectos emocionales o la supervivencia de la persona durante su desarrollo psicosocial. De allí la importancia de enfatizar el aspecto emocional de los adolescentes, pues la capacidad de modular o ajustar la expresión emocional a la emoción va a contribuir en su identidad y adaptación al medio circundante.

En la reforma del artículo 18 Constitucional se establecieron las bases para que la Federación y los Estados, implementaran en el ámbito de sus respectivas competencias un sistema de Justicia penal para adolescentes, de igual manera se señala la creación de una jurisdicción especial para adolescentes; el reconocimiento de los derechos y garantías procesales de los menores. En este trabajo se señalará que la mediación es una forma alternativa de Justicia, es la vía para lograr de forma más rápida la reparación de daño de la víctima.

En su inicio, el presente trabajo a través del primer capítulo, se hablará sobre el marco contextual de los adolescentes, sus antecedentes, evolución histórica etc.

En el segundo capítulo se describirá el marco jurídico, consejos tutelares, su imputabilidad, la edad penal etc.

Finalmente, se señalará la conclusión y la bibliografía como fuente de información y sustento teórico del presente trabajo.

## MARCO JURÍDICO.

Dentro de nuestro sistema jurídico que regula estas cuestiones de, infracciones de los menores podemos citar:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES
- LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Dentro de la Constitución Política encontramos en el Art., 29, fracciones IX, sobre la competencia del Congreso de la Unión, que dice: "Legislar sobre el establecimiento de instituciones para el tratamiento de los menores infractores y la organización del sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

Los menores que cometan infracciones a las normas administrativas o bandos de policía o buen gobierno solo les será exigible la reparación del daño y/o la sanción que corresponda, con excepción del arresto, a través de las personas que ejerzan la patria potestad o de quien los tenga bajo su guarda o custodia de conformidad con la ley civil. Esta disposición se hará efectiva directamente por la autoridad administrativa que corresponda, sin que se instruya procedimiento ante los órganos del consejo de menores.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal precolombino, como por ejemplo el de los pueblos Aztecas, Mayas, Incas o de Mesoamérica, desconocemos si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún "delito". Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la "cuestión criminal" surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una vasta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia en 105 países de nuestra región. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el Siglo XX, primeramente con la Escuela Positiva y luego con la Escuela de la Defensa Social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La primera legislación específica que se conoce fue la argentina, promulgada en 1910. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este período y hasta los años 60, podemos afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en su ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas.

En la década de los 60, con excepción de Panamá que promulgó su primer ley específica en 1951 y República Dominicana en 1954, se presenta un auge del derecho penal de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de leyes especiales, por ejemplo, en los siguientes países: Perú en 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en

1969 y Honduras también en 1969. En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones: México en 1973, Nicaragua en 1973, El Salvador en 1973, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador en 1975 y Cuba en 1979. En todo este periodo, se caracteriza el derecho penal de menores con una ideología defensiva de la sociedad, basada en las concepciones de peligrosidad y las teorías de las subculturas criminales.

Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de Defensa Social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión, fue en el derecho penal de menores. Postulado básico fue sacar al menor delincuente del derecho penal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocido generalmente para adultos. Convirtieron el derecho penal de menores en un derecho penal de autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de peligrosidad. Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho penal de menores, tanto en el ámbito sustantivo como formal, como por ejemplo, la conducta pre delictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada. Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, para negar derechos humanos a los menores infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa, etc.

Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, México y Costa Rica.

## ÉPOCA PRECOLOMBINA.

La sociedad azteca, que revisaremos por ser de la que más se tiene noticia, tenía como base de su organización social a la familia, el sistema era patriarcal

y la patria potestad se ejercía por los padres, quienes tenían sobre los menores derechos de corrección, pero no de vida o muerte.

Los padres podían vender a sus hijos como esclavos, por incorregibles. A los 15 años, los jóvenes abandonaban el hogar para ir al colegio. Existían tres opciones: el Calmécac para los nobles, el Tepuchcalli para plebeyos, y el tercero, para mujeres. Los menores de 10 años son excluyentes de responsabilidad penal. La menor edad es atenuante de responsabilidad, y su límite está marcado a los 15 años.

En esta época existían tribunales para menores en las escuelas encargadas de imponer sanciones educativas. En el Calmécac estaba el Huitznahuátl, y en el Tepuchcalli, los Tepuchtatlas.

Algunos ejemplos de sanciones educativas son:

El niño perezoso era rasguñado por sus padres con espinas de maguey, o era obligado a respirar el humo acre del fuego donde ponían a quemar chiles rojos. Francisco Javier Clavijero señala que, en las pinturas de la Colección de Mendoza, pueden observarse varios castigos a los menores, como los siguientes: Un niño de 8 años a quien se le amenazaba con una reprimenda si no cumplía su deber; un niño de 9 años que es picado en varias partes del cuerpo por su padre, por ser indócil; una niña de 9 años a quien su madre le pinza las manos por no hacer correctamente su labor; un niño y una niña de 10 años a quienes sus padres azotan con una vara por no ocuparse de lo que se les ordena.

Algunas de las normas importantes en la sociedad azteca eran:

Los jóvenes de ambos sexos que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte por garrote. La mentira en la mujer y en el niño, cuando éste se encuentre en educación, se castigará con pequeñas cortadas y rasguños en los labios, siempre que la mentira hubiese tenido grandes consecuencias.

El que injurie, amenace o golpee a la madre o al padre, será castigado con la pena de muerte y será considerado indigno de heredar, por lo que sus descendientes no podrán suceder a los bienes de los abuelos. Cuando los hijos

jóvenes de ambos sexos sean viciosos y desobedientes serán castigados con penas infamantes, como cortarles el cabello y pintarles las orejas, los brazos y los muslos. Estas penas las aplicaban los padres.

A las hijas de los señores y miembros de la nobleza que se conducían con maldad se les aplicaba la pena de muerte. Los hijos que vendían los bienes o las tierras de sus padres, sin su consentimiento, eran castigados con la esclavitud si eran plebeyos y con la muerte (secretamente ahogados), si eran nobles.

Los hombres homosexuales eran castigados con la muerte. A las mujeres homosexuales se les aplicaba la pena de muerte por garrote. El aborto era también penado con la muerte. "Si alguna esclava pequeña no es de edad para hombre, alguno la toma, es esclavo el que se echó con ella si muere, de otra manera, pagará la cura". Estas sanciones denotan la gran rigidez con la que eran educados los niños aztecas, y muestran, además, una gran carga de religiosidad. El niño es educado por la madre hasta los 5 años y después es arrancado para iniciar su educación, siempre separado de la mujer. El infante vive en un ambiente de moralidad, pero siempre cuidado y amado.

En este mundo rígido, en donde existe una reducida incidencia en la violación de la norma, y donde los castigos son muy severos, hay una estricta vigilancia familiar y los jóvenes y niños siempre están ocupados. En la época colonial al iniciarse el proceso de conquista de las Indias por los españoles, necesariamente se dio un enfrentamiento entre las normas que los europeos traían y las que encontraron a su llegada al nuevo continente y, desde luego, al territorio nacional.

El doctor Luis Rodríguez Manzanera en su obra "Criminalidad de menores" sostiene que los frailes estaban inspirados por las reglas del más antiguo tribunal para menores, llamado "Padre de Huérfanos", y que fue instituido en la ciudad de Valencia, España por Pedro I de Aragón. En el derecho vigente español de aquella época, debemos mencionar las VII Partidas de Alfonso X, que señalaban la responsabilidad penal de los menores de diez años y medio,

y una semi imputabilidad a los mayores de diez y medio, pero menores de diecisiete, con algunas excepciones, según cada delito.

En ningún caso se aplicaba la pena de muerte al menor de 17 años. La inimputabilidad se conserva en diez años y medio para la mayoría de los delitos (calumnia, injuria, hurto, lesiones, homicidios), porque el sujeto no sabe ni entiende el error que hace. La inimputabilidad total se amplía de catorce años, en delitos sexuales como lujuria, sodomía e incesto, en este último, la mujer es responsable a los 12 años. Entre los diez y medio y los catorce años hay semi imputabilidad en los delitos de lesiones, homicidio y hurto, pero sólo se pueden aplicar penas leves.

En el México independiente uno de los eventos más importantes fue la abolición de la esclavitud. Santa Anna formó, en 1836, la "Junta de Caridad para la Niñez Desvalida", donde damas voluntarias reunían fondos para ayudar a los niños huérfanos o desvalidos. En el período presidencial de José Joaquín Herrera (1848-1851) se fundó la casa de Tecpan de Santiago, llamada también Colegio Correccional de San Antonio, casa que recibió a menores delincuentes de 16 años, sentenciados o procesados. Al separarse el Estado de la Iglesia por las Leyes de Reforma, el gobierno se hizo cargo de las instituciones de beneficencia.

## CAPÍTULO I. DESARROLLO DEL TEMA

### SOBRE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

#### CONCEPTO DE ADOLESCENTE.

Ahora es necesario establecer el concepto de adolescentes. Este vocablo deriva del verbo latino *adolescens* o *adolescere* que significa crecer; es un adjetivo aplicable a mujeres y hombres y se le define como la persona que pasa por el periodo comprendido entre los 12 y los 18 años aproximadamente. Se refiere se refiere a la condición de estar creciendo, propio de esa etapa de la vida.

En el diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, conceptualiza al niño, como el adjetivo referido a que: "Integrante de la raza humana cuya edad queda comprendida entre el nacimiento y la adolescencia. Que está en la niñez. por lo cual partiendo de esta base gramatical, consideramos igualmente necesario establecer el período de la propia pubertad, la cual, acorde con dicha fuente se encuentra su origen del latín *pubertas*, referido a "la Primer fase de la adolescencia, en la cual se producen las modificaciones propias del paso de la infancia a la edad adulta", encontrando con dichas definiciones, que sencillamente, un niño, es aquél que se encuentra en la etapa de la vida humana desde el nacimiento hasta la vida adulta.

En tanto, el diccionario Enciclopédico Larousse, define como adolescente: Que está en la adolescencia. Periodo de la vida del ser humano que sigue a la niñez o infancia. Se inicia con las primeras transformaciones de la pubertad (13 -14 años) y concluye alcanzando el pleno desarrollo del adulto (18-20 años).

#### CONCEPTO DE ADOLESCENTE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

La Organización Mundial de la Salud, define la adolescencia como la etapa que va entre los 11 y 19 años, considerándose dos fases, la esencia temprana 12 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años, señala que la adolescencia es una etapa del ciclo vital de desarrollo humano que se caracteriza por el crecimiento y maduración biológica, fisiológica, psicológica y social del individuo. Su inicio lo marca la capacidad biológica de reproducirse y su final la capacidad social de reproducirse. Durante este proceso el adolescente se humaniza, se apropia y recrea las características y atributos de la historia social de su gente, se individualiza e independiza, transforma el entorno y el mundo que habita a la vez que éste los transforma a ellos. Señalando que la adolescencia está comprendida entre los 10 y los 19 años de edad. Estableciendo que la juventud se ubica entre los 15 y 24 años de edad. Esta definición se ha acuñado con enfoque de salud ya que este grupo requiere estrategias de prevención y atención médica y psicológica con diferencias de acuerdo a los procesos de maduración propios de ésta etapa.

Hablar de niños y adolescentes significa una distinción dentro de los menores de edad. Los niños son aquellos que están transitando todavía por la infancia, que no tienen en términos generales la madurez suficiente para ser responsables penalmente, por lo que deben quedar fuera de este ámbito. La Convención Sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 1 que se entiende por niño cualquier ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho años, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad. Se engloba así en este término de niño a todas las personas hasta que cumplan 18 años.

## **LOS FACTORES CRIMINOLÓGICOS**

Son todos aquellos que favorecen a la comisión de conductas antisociales. Para Pinatel, es todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal.

Unos de los primeros cuadros de factores criminógenos se deben al genio de Enrico Ferri, en la que consideraba que las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales, son siempre producto de su organismo, físico-psíquico y de la atmósfera física y social que lo envuelve.

a) **Factores Antropológicos:** inherentes a la persona del criminal, son la primera condición del crimen y se distinguen en tres según la persona del criminal sea vista desde el punto de vista orgánico, psíquico o social.

b) **Factores Físicos:** esenciales del crimen como el clima, la naturaleza del suelo, la periodicidad diurna, y nocturna, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola.

c) **Factores Sociales:** comprenden la densidad de la población, la opinión pública, la moral, la religión, las condiciones de la familia, el régimen educativo, la producción industria, el alcoholismo, las condiciones económicas y políticas, la administración pública, la justicia, la policía y en general la organización legislativa civil, y penal. Es decir, una cantidad de causas latentes que se entrelazan y se combinan en todas las partes del organismo social y que se escapan casi siempre a la atención de los teóricos y prácticos, de los criminólogos y de los legisladores.

Los anteriormente mencionados, son factores que influyen en los Menores Infractores ante la comisión de delitos. La delincuencia entre menores crece, sobre todo por la discriminación familiar, al aumento de hogares disfuncionales donde hay solo un progenitor-la madre en general- y la violencia intrafamiliar.

La opinión pública es muy sensible con respecto a los crímenes que los menores cometen en contra de otras personas o contra sí mismos. La familia es uno de los factores más importantes, Jaques Leclerq nos dice, y con razón, que la familia constituye una institución de profundas raíces humanas. Representa una sociedad simple, que surge espontáneamente en el desarrollo de la vida del hombre el impulso de ciertos e importantes instintos como son el social, el sexual y la repulsa de la sociedad, y ella, la familia, con su protección material, su función educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como

guías, consejeros y como prototipos humanos a quienes imitan, sobretodo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, además del modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

La sociedad representa para el joven el segundo mundo, después del familiar, en el que ha de vivir y del cual ha de recibir influencias para el cabal desarrollo de su personalidad y con el que ha de enfrentarse, chocar y penetrar para convertirse finalmente en miembro constitutivo de ella. En segundo aspecto de incorporación violento o suave de la generación juvenil en la sociedad es el terreno donde se lleva a cabo el fenómeno de la conducta infractora y sus equivalentes. La vivienda, las condiciones de la habitación y sus características si tienen determinada influencia en la antisocialidad. Las llamadas vecindades y los conjuntos habitacionales, en los que se hacinan numerosas familias, los menores conviven allí con la prostituta clandestina, el borracho consuetudinario, el padre o la madre crueles, el de las vecinas que riñen y se injurian en medio de curiosos, organizándose con ello fácilmente las pandillas, en la que el menor quiere pertenecer a ella, proporcionando una dirección de antisocialidad.

Las malas amistades indudablemente que el ejemplo es un factor importante en la estructuración del modo conductual del ser humano. El niño, el adolescente, se vuelve infractor o antisocial al aprender y hacer suyas las maneras incorrectas de las malas amistades y al ver como los adultos fuertes y poderosos infringen la ley. Entran en contacto con excesivas frecuencias con personas de más edad, de claras actitudes antisociales, de quienes aprenden a rechazar los principios legales y adquirir la habilidad en la infracción de la norma. Los medios de difusión o la comunicación cualquiera que sea la técnica que se use, constituye el vehículo más importante para difundir ejemplos e ideas.

Menores Infractores son Jóvenes quienes comenten conductas ilícitas, por lo que se considera que ellos son los más vulnerables ante la sociedad ya que se consideran víctimas de los comportamientos y errores de los adultos, de la desintegración familiar, el medio social que los rodea, la mala educación que

en la actualidad se está presentando, la influencia que presenta en ellos los medios de comunicación, la pobreza, la ignorancia, siendo producto y resultado de lo que la misma sociedad está creando.

Es por ello que se considera que el Estado y los que lo gobiernan pongan mayor énfasis en el comportamiento de los adolescentes en la actualidad, ya que si bien es cierto como se desarrolló en el presente artículo ellos son el futuro de nuestra sociedad, los nuevos padres de familia, los futuros jefes de gobierno, los nuevos líderes que guíen a la ciudadanía, ya que si bien es cierto son vulnerables a los actos negativos, también lo es, que son un gran potencial para los diferentes estímulos educativos, deportivos, culturales, para que los menores se den cuenta de que hay otras opciones, por donde guiar su camino, alternativas para un futuro de bienestar para ellos y para la sociedad.

## **CÓDIGO PENAL DE 1871.**

En 1871 aparece el Primer Código Penal Mexicano en materia federal, obra de una comisión presidida por Antonio Martínez de Castro. En el artículo 34 se dispuso como circunstancia excluyente de responsabilidad penal:

5°.- Ser menor de nueve años.

6°.- Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción”.

En la exposición de motivos del Código de Martínez de Castro se estableció: “Respecto a los sordomudos, los ha equiparado la comisión a los menores considerándolos exentos de responsabilidad criminal”, es decir, los menores de edad carecían de razón.

El capítulo X estableció las normas para la “Reclusión preventiva en establecimientos de educación correccional-reclusión preventiva en escuela de sordo-mudos. Reclusión preventiva en Hospital”. Las normas jurídicas de referencia sostenían:

Artículo 157.- La reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional, se aplicará:

I - A los acusados menores de nueve años, cuando se crea necesaria esa medida, ya por no ser idóneas para darles educación las personas que los tienen a su cargo, o ya por la gravedad de la infracción en que aquellos incurran.

## REFORMA AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.

Se reformó el artículo 18 (párrafos cuarto, quinto y sexto) de la Constitución Federal, en el año del 2005, en el mismo se estableció un nuevo marco jurídico respecto de aquellas personas menores de dieciocho y mayores de doce años que cometieran una conducta prevista en las leyes penales como delito; así como señala que las formas alternativas de justicia deberán de observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El cambio obedeció al gran atraso e ineficacia del sistema actual para dar vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que se consagran en la Constitución y brindar la seguridad debida a personas y propiedades.

Los objetivos son ajustar el sistema a los principios de un Estado democrático de derecho. Como defender las garantías de las víctimas y acusados y la imparcialidad en los juicios, así como implantar prácticas más eficaces contra la delincuencia organizada y el funcionamiento de las cárceles. Asimismo, adaptar las leyes penales a compromisos internacionales de México.

## LEY DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (ACTUAL)

Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Ámbito de aplicación según los sujetos.

Esta Ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado como delito en el Código Penal y leyes especiales del Estado.

Para los efectos de esta Ley se considera adolescente a toda persona de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Una persona mayor de edad no podrá ser juzgada en el régimen penal general como adulto por su presunta responsabilidad en la comisión de una conducta tipificada como delito cuando era adolescente.

#### **Artículo 2. Especialidad.**

Un adolescente a quien se atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales no podrá ser juzgado como adulto.

#### **Artículo 3. Menores de doce años.**

Los menores de doce años a quienes se atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito, están exentos de responsabilidad y no serán sujetos de esta ley ni de sus procedimientos y órganos especializados.

## **RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.**

A través de diversas resoluciones (por tanto, sin valor de fuente formal en el plano internacional) las Naciones Unidas han ido también desplegando un conjunto de reglas mínimas en relación con la justicia de menores, la prevención de la delincuencia juvenil y la protección de los menores privados de libertad.

## **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas. La doctrina de la protección integral del niño y del adolescente, se refleja fundamentalmente en los principios contenidos en los artículos 37 y 40 que obliga, por tanto, a los Estados Partes, destaca entre sus disposiciones:

- Proclama el derecho de todo niño a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- Prohíbe la imposición de la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad.
- Exige que ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente; la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño debe llevarse a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.
- Establece que todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad; en particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia.

La Convención se ocupa también de defender a los menores frente a las detenciones ilegales o arbitrarias (exigiendo que toda detención, encarcelamiento o prisión de un niño se lleve a cabo con respeto de la legalidad, como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. Al mismo tiempo declara que los menores privados de libertad han de ser tratados “con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad”, obligando a la separación de los niños privados de libertad respecto de los adultos a no ser que ello se considere contrario al interés superior del niño y garantizando su derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales. Por último, aunque no en importancia, el art. 37 establece el derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción para todo niño privado de su libertad. Véase también Directrices de Riad; adoptadas por la Asamblea General de la ONU. Adoptadas por la Asamblea General después de la recomendación realizada

en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

## ¿CÓMO SE JUZGA A LOS MENORES?

En las primeras etapas del proceso a veces los adolescentes sí se ven borando, no pueden controlarse por el impacto de darse cuenta de que su conducta tiene una consecuencia, la mayoría dice; "se me hizo fácil, no pensé", expresó Perla Guadalupe Ruiz González, jueza especializada en Justicia para Adolescentes Infractores del Distrito Judicial Morelos. En Chihuahua, al ser publicadas en el Penódico Oficial del Estado 129 reformas al Sistema de Justicia Penal aprobadas hace cuatro años, se endurecen en Chihuahua las penas contra delincuentes menores de edad, quienes pueden ser castigados hasta con 16 años de cárcel. Además, los reincidentes o con antecedentes policíacos no tendrán derecho a la libertad bajo fianza o salir libres mediante el perdón del ofendido.

Las modificaciones están en el Código Penal del Estado, el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, así como la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores, dio a conocer la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Una parte de la reforma establece que el acusador podrá presentar durante el juicio la declaración que se le haya tomado con anterioridad, independientemente de que el imputado vuelva a declarar durante el proceso.

Parte importante de las nuevas modificaciones es que todo acusado que tenga antecedentes policíacos graves irá a la cárcel y desde ahí enfrentará el proceso, ya que hasta el sábado pasado el juez tenía la facultad de decidir si le dictaba la prisión preventiva o le permitía enfrentar el juicio desde su casa. Para menores de edad que cometan delitos graves, se contempla aplicarles penas más severas, así como a quienes sean reincidentes, a sus cómplices, y a quienes sean acusados de delitos de tentativa. En lo que las autoridades estatales llaman cerrar la puerta giratoria por la que entraban delincuentes por un lado y salían por otro, destaca la aplicación de la prisión preventiva cuando el imputado cuenta con antecedentes penales o incluso policíacos.

En la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores, se actualiza el catálogo de delitos graves, por lo que se incluyen penas severas para el secuestro, secuestro exprés, el robo de vehículos, así como diversas hipótesis del robo agravado.

## **RESTRINGEN EL PERDÓN.**

Asimismo, se restringió la procedencia del perdón del ofendido en los delitos como cuando se presente el hecho de que el sujeto activo haya sido condenado por delito doloso dentro de los seis años anteriores al nuevo hecho, así como en todos los casos de violencia familiar. Con esta reforma a las personas morales de Derecho Público, principalmente a las instituciones hospitalarias, se les da el derecho de intervenir de forma directa en algunas etapas procesales, a fin de poder recuperar los gastos realizados con motivo de algún hecho ilícito.

En lo que respecta al Código de Procedimientos Penales, entre los aspectos más relevantes, destacan los siguientes: se establecieron plazos más cortos en términos generales, para propiciar agilidad en proceso; se ampliaron las hipótesis de aplicación de la prisión preventiva, así como la posibilidad de su duración, de 12 a 24 meses, con la finalidad de no propiciar la salida anticipada de una persona que no haya sido juzgada, por haberse vencido el término que anteriormente era de un año. Se dispuso, además, que en caso de sentencia condenatoria, de no encontrarse el acusado en prisión preventiva, en la misma audiencia se dictará su inmediata aprehensión; también se aclaran las reglas para el cómputo de la sanción privativa de libertad, cuando el sentenciado haya estado sujeto a dos o más procesos simultáneamente.

## **PANORAMA ACTUAL DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.**

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación

social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. La delincuencia juvenil es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad y, según análisis autorizados, más habitual en los países anglosajones y nórdicos que en los euro mediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo. Es decir, en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil en el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico. En las grandes ciudades latinoamericanas, la delincuencia juvenil está ligada a la obtención delictiva de bienes suntuarios de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales.

Los estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señalan el carácter multicausal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento de la delincuencia juvenil desde la II Guerra Mundial. Así, son factores que se encuentran en la base de la delincuencia juvenil la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse en el sistema y en los valores que éste promueve como únicos y verdaderos (en el orden material y social, por ejemplo) y la propia subcultura que genera la delincuencia que se transmite de pandilla en pandilla, de modo que cada nuevo adepto trata de emular, y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores del grupo.

## **CAUSAS DE LA VIOLENCIA.**

La violencia consiste en la presión ejercida sobre la voluntad de una persona, ya sea por medio de fuerzas materiales, ya acudiendo a amenazas, para obligarla a consentir en un acto jurídico. La violencia es un elemento que se encuentra comúnmente en la delincuencia juvenil y es uno de los factores que influyen a los jóvenes a cometer actos ilícitos llevados por la violencia. El fenómeno de la violencia es muy complejo. Hay muchas causas, y están íntimamente relacionadas unas con otras y conllevan a la delincuencia de

menores. En general se agrupan en biológicas, psicológicas, sociales y familiares. Tan sólo por citar algunos ejemplos dentro de cada grupo, tenemos:

**Causas Biológicas.** Se ha mencionado al síndrome de déficit de atención con hiperactividad como causa de problemas de conducta, que sumados a la impulsividad característica del síndrome, pueden producir violencia. Un estudio con niños hiperquinéticos mostró que sólo aquellos que tienen problemas de conducta están en mayor riesgo de convertirse en adolescentes y adultos violentos. La conclusión es que hay que hacer un esfuerzo para aportar a aquellos niños hiperquinéticos con problemas de conducta recursos terapéuticos más oportunos e intensivos.

Los trastornos hormonales también pueden relacionarse con la violencia: en las mujeres, el síndrome disfórico de la fase luteínica se describió a raíz de los problemas de violencia presentes alrededor de la menstruación, específicamente en los días 1 a 4 y 25 a 28 del ciclo menstrual, pero el síndrome no se ha validado con estudios bien controlados, aunque se ha reportado que hasta el 40 por ciento de las mujeres tienen algún rasgo del síndrome y que entre el 2 y 10 por ciento cumplen con todos los criterios descritos para éste. De 50 mujeres que cometieron crímenes violentos, 44 por ciento lo hizo durante los días cercanos a la menstruación, mientras que casi no hubo delitos en las fases ovulatoria y postovulatoria del ciclo menstrual, síndrome que está asociado con depresión clínica, que puede en algunos casos explicar su asociación con la violencia.

**Causas Psicológicas.** La violencia se relaciona de manera consistente con un trastorno mental y su contraparte infantil, el trastorno de la conducta, llamado ahora disocial, aunque hay que aclarar no todos los que padecen este último evolucionan inexorablemente hacia el primero, y de ahí la importancia de la distinción. El trastorno antisocial de la personalidad se establece entre los 12 y los 15 años, aunque a veces antes, y consiste en comportamiento desviado en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo, la escuela, la iglesia, etc. El individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos. Inicialmente esta violación persistente de las reglas se manifiesta como vandalismo; crueldad con los

animales; inicio precoz de una vida sexual promiscua, sin cuidado respecto al bienestar de la pareja; incorregibilidad; abuso de sustancias; falta de dirección e incapacidad de conservar trabajos; etc. Salvo que tengan una gran inteligencia o que presenten formas menos graves del trastorno, fracasan en todo tipo de actividades, incluyendo las criminales, ya que carecen de disciplina, lealtad para con sus cómplices, proyección a futuro, y siempre están actuando en respuesta a sus necesidades del momento presente. El trastorno es cinco a diez veces más frecuente en hombres que en mujeres. Como estos sujetos están más representados en los estratos más pobres, hubo alguna discusión sobre si la pobreza induce o potencia estas alteraciones. Esto se ha descartado: los individuos con trastorno antisocial de la personalidad, por su incapacidad de lograr metas y conservar empleos, tienden a asentarse naturalmente en los estratos de menores ingresos.

**Causas Sociales.** La desigualdad económica es causa de que el individuo desarrolle desesperanza. No se trata de la simple pobreza: hay algunos países o comunidades muy pobres, como el caso de algunos ejidos en México, en los que virtualmente desconocen el robo y la violencia de otro tipo. Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente sí causa violencia: la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

Más importante como causa social es la llamada subcultura delincuente. Aunque sus detractores dicen que esta hipótesis carece de evidencia experimental, hay comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunos ritos de iniciación, entre los que se encuentran robar, asaltar o quizá cometer una violación. La falta de medición requiere de estudios, sí, mas no de desestimar lo que obviamente es un factor de formación de conductas y conceptos sociales.

**Entorno Familiar.** En la familia, los dos factores que con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia es tener familiares directos que también sean violentos y/o que abusen de sustancias. Un entorno familiar disruptivo potencia

Las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la violencia, síndrome de alcohol fetal y por sí mismo produce individuos que perciben a la violencia como un recurso para hacer valer derechos dentro de la familia.

Un estudio con niños adoptados mostró que los actos que desembocaban en una pena de prisión correlacionaban mejor con el número de ingresos a la cárcel de sus padres biológicos que con la conducta de sus padres adoptivos.

## EL INDIVIDUO VIOLENTO.

En los individuos violentos vemos la interacción de los trastornos descritos. Por ejemplo, en los delincuentes crónicos se encuentran varios o todos los siguientes rasgos.

1. Soledad.
2. Socialización pobre como niños: pocos amigos, no los conservaban, sin ligas afectivas profundas, etc.
3. Poco supervisados o maltratados por sus padres: los dejaban solos, a su libre albedrío, y cuando estaban presentes, los maltrataban.
4. Buscan sensaciones en forma continua: desde chicos son "niños problema," y los mecanismos de control social no tienen gran influencia sobre ellos.
5. Manejan prejuicios como base de su repertorio: "todos los blancos/negros/mujeres/hombres son así"
6. Abusan del alcohol.
7. Nunca han estado seriamente involucrados en una religión principal.
8. Carecen de remordimientos, o aprenden a elaborar la culpa y así evitarlos.
9. Evitan asumir la responsabilidad de sus actos: construyendo casi siempre una pantalla o justificación que suele ser exitosa para librarlos ("es que cuando era niño me maltrataban").

## **CONCEPTO DE DELINCUENCIA.**

Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos y criminología que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente.

## **DEFINICIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL.**

Delincuencia: conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

Visto el concepto de delincuencia, resulta necesario delimitar el adjetivo de juvenil, es decir, ¿cuándo la delincuencia es juvenil? Vaya por delante que no podemos emplear al objeto de este trabajo el significado etimológico de tal adjetivo, pues desde este punto de vista, quiere decir lo relacionado con la juventud. Y no es aplicable, decimos, este concepto etimológico, porque dentro del campo de las ciencias penales viene entendiéndose por delincuencia juvenil la llevada a cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad, mayoría de edad evidentemente penal.

Apuntábamos en páginas anteriores que el término delincuencia juvenil no tienes el mismo significado para todos los criminólogos. Difieren básicamente en dos puntos:

El primero en determinar la edad a partir de la cual se puede hablar de delincuente juvenil. El segundo, que radica en determinar cuáles deben ser las conductas que dan lugar a calificar a un joven como delincuente. Por cuanto hace a la edad en que podemos referirnos a la delincuencia juvenil, participamos del criterio de estimar como tales a los que cuentan con más de 14 años de edad.

El menor infractor lo podrá ser hasta los 14 años de edad, a partir de este límite, deberá ser considerado como delincuente juvenil con los grados de responsabilidad ya apuntados, los que desde luego no tienen pretensión de definitivas, pues dependerá de los estudios que en lo futuro se realicen y que permitan conocer los fenómenos físicos y psíquicos del adolescente que puedan obligar a variar los límites de edad ya señalados, los que están apoyados en los estudios más aceptados hasta la fecha.

El anterior punto de vista, no es actualmente el que aceptan la mayoría de los Códigos penales de la República, pues por ejemplo el Código del Distrito Federal y el estado de México, fijan como límite para la responsabilidad penal la edad de 18 años, el Código Penal de Durango se inclina por el límite de 16 años y en igual sentido el de Tamaulipas y otros Estados.

## **EL ENTORNO SOCIAL.**

El estudio de la criminalidad juvenil constituye un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas. El constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema, tanto en los países industrializados o centrales, como también en los llamados países periféricos, como son los de América Latina. Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una

complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia. Quisiéramos mencionar, por lo menos, tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes. En primer lugar tenemos que mencionar a la Familia. Los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales.

Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven. La Escuela, por su parte, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes. Además, los Sistemas de Asistencia y Recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

## **LAS PANDILLAS**

Su regularización ante la ley ¿Qué es una pandilla? Una pandilla es un grupo de adolescentes y/o jóvenes que se juntan para participar en actividades

violentas y delictivas. Las pandillas están constituidas comúnmente entre niños y/o jóvenes de 13 a 20 años.

A través del tiempo este fenómeno social ha ido evolucionando y creciendo cada día más, por eso, los legisladores se vieron en la necesidad de agregar esta figura como agravante en nuestro Código Penal, las pandillas hoy en día están constituidas por la mayoría de jóvenes que llegan a delinquir en algún momento, la pandilla puede ser un causante para que los jóvenes delinquen y vallan contra las buenas costumbres establecidas y aceptadas por la sociedad. A continuación analizaremos el concepto de pandilla y la diferencia con la delincuencia organizada.

Los problemas del pandillerismo juvenil urbano dieron lugar a la reforma del Código Penal que introdujo dicha figura como agravante en la comisión de cualquier delito: hasta una mitad más de la pena aplicable a este. Por pandilla se entiende "la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más persona que sin estar organizadas como fines delictuosos, cometen en común algún delito.

## **CAPÍTULO II**

### **LAS DIFERENCIAS EN LAS LEGISLACIONES.**

En nuestro país no hay uniformidad en las leyes que fijan la edad mínima para considerar a un niño menor infractor y tampoco para establecer la edad penal. En Tamaulipas un niño es menor infractor a los 6 años; en Aguascalientes a los 7; en San Luis Potosí y Tabasco a los 8; en Coahuila a los 10; en Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, estado de México, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tlaxcala y Yucatán, a los 11 años, y en Baja California Sur, Durango, Hidalgo y Nuevo León a los 12 años.

### **CONSEJOS TUTELARES**

En nuestro país, como en muchos otros, se han establecido métodos e instituciones exclusivos para la atención de los menores de edad, tanto en instancia judiciales como correccionales. El 22 de abril de 1841, se crearon en el Distrito Federal los tribunales de Menores; en 1973 éstos fueron declarados obsoletos y sustituidos por los Consejos Tutelares. El 16 de mayo de 1978, se promulgó en el estado de Tamaulipas, la ley que permitió crear los Consejos Tutelares.

Por efecto de esta ley, las personas mayores de 6 años y menores de 18 no podrán ser perseguidas penalmente al incurrir en conductas previstas por las leyes penales como delictuosas; quedarán en este caso bajo la protección directa del Estado.

Los menores que requieren la protección asistencial por haber cometido infracciones contra los reglamentos administrativos, o por incurrir en conductas que manifiesten su inclinación a causar daño a la sociedad, a su familia o a sí mismo, deben ser atendidos, de acuerdo con esta ley, por el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF).

Los Consejos Tutelares tienen como base el principio de que la conducta antisocial de los menores de edad no necesita castigo, sino tratamiento, de esta manera se modifica de raíz la idea de punibilidad e imputabilidad de los delitos cuando se trata de niños o adolescentes. Los menores infractores han sido del Derecho Penal porque si inmadurez mental les impide conocer la trascendencia de sus acciones, aun cuando éstas se encuentren previstas en las leyes penales como delictuosas, debiendo intervenir el Estado únicamente en la función tutelar y represiva.

La ley también establece que los Consejos deben tener los promotores necesarios para vigilar la observación de las disposiciones sobre los menores y promover la revisión de los casos cuando sea necesario.

## **MENORES DE EDAD, Y EL JUICIO DE AMPARO.**

Por regla general, los menores de edad sólo pueden ocurrir al juicio constitucional por conducto de sus representantes legítimos, llámese padres, tutor, curador, albacea, etcétera; sin embargo, de una correcta exégesis del artículo 6o. de la Ley de Amparo, se advierte que prevee los casos en los que, por excepción, el menor puede acudir en forma personal y directa a presentar su demanda de garantías, ya que el primer párrafo se refiere en especial a los menores de catorce años, a quienes otorga el derecho de promover su demanda por sí, cuando su representante o representantes legítimos se encuentren ausentes o impedidos para promover el juicio, en tal caso, el Juez de Distrito está obligado a nombrarles un representante especial que intervenga en el juicio a nombre del menor, sin perjuicio de que dicte las medidas necesarias o tome las providencias urgentes, a efecto de determinar tal ausencia o el impedimento del o los representantes legítimos. El segundo párrafo hace referencia a menores de edad mayores de catorce años, a quienes se autoriza para la promoción de la demanda de amparo en forma directa, facultándolos, además, para designar un representante que intervenga y gestione por ellos en el juicio de amparo; en este segundo supuesto, puede suceder que el mayor de catorce años no designe representante para efectos del juicio, en tal caso, el Juez de Distrito debe nombrarle uno especial, aun cuando sea provisionalmente, pues tratándose de un inimputable, debe estar representado en el juicio. Conforme con lo anterior, tratándose de menores de edad que no hayan cumplido catorce años, o de mayores de tal edad, que no hayan designado representante, si el Juez Federal elude su obligación de hacer el nombramiento del representante especial, o en el caso de los mayores de catorce años que hayan designado tal representante, no provee en relación con tal designación hecha por el menor, tal irregularidad constituye una violación a las normas reguladoras del procedimiento en el juicio de amparo, lo que provoca indefensión al menor quejoso.

## **INIMPUTABILIDAD DE LOS MENORES INFRACTORES.**

Si en el momento en que sucedieron los hechos, el inculpado era menor de edad y por ello no puede ser castigado conforme al artículo 4o. del código

punitivo del Estado de México, ya que para que el menor de edad sea juzgado por este ordenamiento, es presupuesto sine qua non que sea culpable y para ello es necesario que primero sea imputable es decir, para que conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo debe tener capacidad de entender y de querer, y un menor carece de esta capacidad, por ello resulta inimputable, y toda vez que la imputabilidad es un presupuesto necesario para la culpabilidad elemento del delito, faltando ésta, la conducta asumida no puede ser considerada como tal, por lo que el menor se encuentra exento de la aplicabilidad de las normas penales, pues la corrección de su conducta se encuentra sujeta a instituciones especiales como el Consejo Tutelar para Menores, por lo tanto si el inculpado al desplegar la conducta definida como delito era menor de edad; debe decirse que no existe el supuesto jurídico necesario para que las leyes penales le sean aplicables y para que un juez de instancia tenga jurisdicción para juzgarlo, ni aun cuando en la fecha en que fue librada la orden de aprehensión que se impugna éste hubiera cumplido la mayoría de edad, en virtud de que lo que debe tomarse en cuenta es la edad del activo en el momento de la comisión de sus actos, no en la época posterior a su realización.

## **REDUCIR LA EDAD PENAL, ¿POR QUÉ?, ¿PARA QUÉ?**

Con las carencias y problemas actuales que enfrentan los centros penitenciarios ¿Se quiere aumentar su población? ¿Qué lógica está detrás de esta propuesta? Los que apoyan la reducción de la edad penal tienen posturas semejantes a las de aquellos que, frente al aumento de la violencia, en vez de proponer combatir la grandes fallas sociales que la alimentan (desempleo, carencia de servicios de salud, educación, de políticas sociales básicas, etc.) o bien, de adaptar a los individuos a vivir en tales condiciones, por absurdo que parezca, proponen como solución la pena de muerte.

Es evidente que la reducción de la edad penal se enfoca a combatir el efecto en lugar de dirigirse a eliminar las causas, postura que reduce lo complejo del

universo social a sus efectos. Postura por demás reduccionista que resulta absurda, ilógica, de un olvido y negación enorme de lo que sucede en el sistema penal o de readaptación social ¿y qué es lo que sucede ahí? Un enorme fracaso en la función original de los llamados centros de readaptación. Si estos centros fuesen efectivos y cumplieran su labor, tal vez podría considerar la posibilidad de la reducción de la edad penal.

## **¿QUÉ IMPLICACIONES TENDRÍA REDUCIR LA EDAD PENAL?**

Si alguna persona menor de esta edad comete un hecho que la ley señala como delito se le considera infractor y lo sujeta a un procedimiento *suigeneris*, en el que el menor prácticamente se le juzga como si fuera adulto. La diferencia radica en que al menor se le sujeta a tratamiento "por ser inimputable" casi discrecional por parte de las autoridades encargadas de las instituciones gubernamentales. El procedimiento tutelar del estado ha llevado a la doctrina a señalar que los menores están sujetos a un régimen especial en el cual no se les castiga sino que se les brinda tratamiento, dicha normatividad se encuentra regulada en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.

## **ARGUMENTACIONES JURÍDICAS EN CONTRA DE LA REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL.**

- Se violaría el artículo 4 constitucional que protege la familia y los menores;
- Contraría el artículo 13 constitucional que rige el principio de igualdad ante la ley, así como los artículos 14 y 16 de la misma constitución que regulan las garantías de legalidad y seguridad jurídica de toda persona.
  - Así como los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, la igualdad ante la ley y a ser escuchados públicamente ante un tribunal independiente y el derecho a presunción de inocencia.

- Los artículos 2,9,14,y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señalan los derechos de libertad y seguridad personales; no poder ser privados de la libertad salvo por causas fijadas en la ley y mediante un procedimiento; derecho de igualdad ante la ley y no sufrir injerencias arbitrarias ni ataques a la honra y reputación. Las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las Reglas de la ONU para la Protección de los Menores Privados de su Libertad, que reafirman el derecho de los jóvenes de ser tratados en base al principio de inocencia, y sostienen que la privación de la libertad debe ser el último recurso.
- Directrices de la ONU para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), que contemplan la creación de oportunidades, especialmente educativas.
- La Convención Sobre los Derechos del Niño, que entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años. Señala la obligación de todos los Estados parte de la Convención de aplicar ésta a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, protegiendo de injerencias arbitrarias o discriminación, mediante la ley, a todos los niños. También se especifica que la privación de la libertad debe ser un último recurso y durante el periodo más breve que proceda. En resumen, debemos orientar nuestros esfuerzos en tres líneas estratégicas como son La promoción y fortalecimiento de una cultura de conciencia y sensibilidad social.
- Diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas dirigidas al sector y propuestas legislativas tendientes a modificar el actual marco jurídico, recordemos, que tenemos aún como asignatura pendiente, la construcción de un verdadero sistema de justicia para jóvenes, sin olvidarnos de la asistencia y medidas compensatorias para ellos.

¿Qué tan amplia es la participación de niños y adolescentes en actos delictivos? En México estamos lejos de que las estadísticas muestren de manera contundente el aumento de infracciones en la población menor de 18 años. Los responsables de proponer medidas como la baja de la edad penal deberían antes de ofrecer datos confiables al respecto, mismos que tendrían que ser comparados con otro períodos específicos en el país como para estar ciertos de existe tal aumento. En los Estados Unidos por ejemplo, pese a la vigencia de la pena de muerte y la cadena perpetua en adolescentes, todas las estadísticas muestran que la criminalidad no se detiene y de forma contrastante las prisiones están llena de las minorías con poca capacidad económica (negros y latinos principalmente). Los 15 Estados de la República Mexicana que han reducido la edad penal a los 16 años tampoco han mostrado estadísticas que afirmen que esa medida ha ayudado a la disminución de delincuencia durante períodos sostenidos.

## **FACTORES QUE ORIGINAN LA DELINCUENCIA JUVENIL**

Se admite en términos generales, que la delincuencia juvenil encuentra sus orígenes en una serie de elementos tanto internos como externos, que constituyen factores para perfilar la responsabilidad del menor y que pueden en determinadas circunstancias provocar la realización de conductas o hechos antisociales. Dentro de los factores internos, se señalan: la herencia; la gestación; la deficiencia mental y las enfermedades mentales.

La violencia en el menor, rasgo biológico o factor aprendido. Es innegable que nuestras sociedades modernas son violentas. El uso de la fuerza para la solución de controversias, o mejor dicho, para la imposición de los intereses de los más fuertes; sigue siendo una característica predominante tanto en los ámbitos internacionales como al interior de las naciones.

En los últimos tiempos, algunas investigaciones han mostrado que las agresiones no premeditadas, es decir un tipo de violencia calificable como de

“espontanea”, pudiera deberse a anomalías en los circuitos del cerebro que regulan las emociones. Si bien, los datos no son concluyentes, y por su puesto se trata de un tema que hay que tratar con suma precaución, pues a lo largo de toda la historia de la cultura, desde los mitos hasta los primeros estudios con el rigor de la ciencia, ha estado presente la intención de afirmar la existencia de “seres humanos malos”, por así decirlo, por una cuestión de naturaleza, el estudio puede aportar luz, en la comprensión de la conducta agresiva, en el sentido de entender que “el problema central no es que haya conductas agresivas, el problema sería no poderlas resolver”

Según estas teorías, “Las personas que cometen agresiones no premeditadas, podrían tener atrofiada la capacidad para sentir miedo ante las consecuencias de sus acciones, o bien de sentir empatía por el sufrimiento ajeno. No obstante, los resultados provisionalmente obtenidos, todavía no esclarecen suficientemente si todas las personas con anomalías en el circuito de las emociones cometen agresiones, y si todas las agresiones no premeditadas se pueden atribuir a anomalías del control de las emociones”.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN LOS ACTOS DELICTIVOS.**

Actualmente estamos viviendo en una sociedad en donde la impunidad existente no ve consecuencias de sus actos ilegales, por lo que los menores se arriesgan y participan cada vez más en actos delictivos. La participación de los menores y adolescentes infractores de la ley penal, no pueden ser estudiados de forma genérica, pues esta responde a múltiples y variadas causas sociales, familiares, culturales, económicas entre otras, que de manera directa o indirecta influyen en la comisión de delitos.

Entre las causas que originan la participación de menores en actos delictivos podemos mencionar las siguientes:

La violencia intrafamiliar, física o psicológica que sufren los niños por parte de los padres o de algún miembro de la familia en la que los menores incorporan la violencia como un medio de solucionar conflictos.

La desigualdad económica entre las clases sociales, principalmente la clase en donde existe pobreza siendo la más vulnerable, es la más propensa a delinquir, pues para conseguir alimentos y otros elementos primordiales para subsistir; los menores buscan una forma de sobrevivir y su batalla es la economía inclinándose a delinquir robos, secuestros, extorsión, venta de drogas, entre otros, sólo por falta de recursos.

Una de las consecuencias más notorias de la pobreza es el desempleo, que trae consigo situaciones de frustración, desesperación y desesperanza y que conducen a los menores a cometer actos delictivos.

La pérdida de valores por la que actualmente atraviesa nuestra sociedad, de forma que los adolescentes carecen de ellos y se va perdiendo cada mas el respeto hacia los demás, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, la lealtad la honradez, la justicia, el patriotismo, etc. En este sentido, las directrices de la ONU para la prevención de la delincuencia juvenil señala que los sistemas de educación deberán dedicar especial atención a enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales, es decir, inculcar valores en la familia, escuela, trabajo y en la sociedad en general, para disminuir el índice delictivo juvenil.

## CONCLUSIONES.

Se puede concluir que para que un adolescente no llegue a ser un delincuente, se tiene que procurar educarlo y criarlo en un ambiente sin violencia, inculcarle valores y recompensa por el esfuerzo, tener comunicación con él y que no tengan ejemplos negativos o vicios por parte de los padres o amigos; evitar estrés y frustraciones y en caso de tener algún desorden psicológico, dar el tratamiento adecuado y a tiempo.

La reforma al artículo 18 Constitucional, obliga a los Estados a fijar las bases, principios y lineamientos para la implementación de un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de establecer un procedimiento de naturaleza sancionadora educativa, en el que se respeten todas las garantías Constitucionales, que por su condición especial le corresponde, se reconozca que el adolescente no es un sujeto inimputable, sino que es una persona en desarrollo que requiere integrarse en la sociedad y su familia para el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

Nuestro Sistema penal, se encuentra evolucionando del sistema inquisitorio a uno acusatorio, mediante el establecimiento de la oralidad en juicios penales y el mejoramiento de la capacitación de los agentes del Ministerio Público y las policías, así como la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, en atención a la reforma del artículo 17 y 18 Constitucional, cuyo objetivo fue precisar los principios fundamentales en la que debe basar el sistema integral de Justicia para adolescentes.

Hay que tener presente que el adolescente es sujeto de derechos, pero también obligaciones, a pesar de su minoría de edad, tienen la capacidad de comprensión su conducta, es un ser racional, por lo que al realizar un hecho, al cual se le atribuye una conducta tipificada como delito, el adolescente sabe, que es o no delito, por ello, debe de estar plenamente consciente de su

responsabilidad en lo que respecta a la reparación del daño a la víctima, cuya obligación no afecta la garantía del debido proceso y su dignidad de humano, ya que también estamos enfrente a la dignidad y derechos de la víctima.

Como se ha mencionado en el presente artículo los menores son aquellas personas mayores de doce pero menores de dieciocho años, personas a las cuales se les conoce como los Adolescentes, Jóvenes, Menores, etc.

## BIBLIOGRAFÍA.

### MENORES INFRACTORES Y SISTEMA PENAL

Prof. Dr. José Luis de la Cuesta Arzamendi.

Catedrático de Derecho Penal

Director del IVAC/KREI

Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP-IAPL).

Diccionario de la Lengua Española. Ed. Fernández editores. Ed. Primera, México, D.F.

Larousse diccionario básico de la Lengua Española. Ed. Ultra, S.A de C.V. México, D.F.

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

RODRIGUEZ, Manzanera Luis, CRIMINOLOGIA, Ed. Porrúa, vigesimocuarta edición, México, 2010, p.p. 461, 462.

Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua. Última Reforma POE 2013.12.18/No. 101.

***“Es más fácil construir niños fuertes que reparar adultos rotos”***  
(Frederick Douglass) frase publicada en un artículo y utilizada en el episodio 8X09 de la serie Criminal Minds (Mentes Criminales).

## **TRAICION**

Sin embargo, lo que uno vislumbra durante la luna de miel no es lo que en realidad obtiene. Con el paso de tiempo, es traicionado. Así, además del deterioro sufrido en las principales esferas de su vida, es muy probable que el adicto este haciendo cosas que normalmente no haría, para mantener su adicción como robar, prostitución, participar en otras actividades ilícitas, etc.

Los paraísos artificiales que se les prometían en la fase anterior se tornan en oscuros callejones repletos de trampas. La traición es real y el declive comienza.

## **EN LA RUINA**

Ahora el adicto debe consumir cada vez más para evitar que los crecientes sentimientos y estados de ánimo negativos profundicen en su conciencia y para tratar de mantener los efectos positivos que cada vez son menores.

Está desarrollando tolerancia y tiene que consumir no para obtener placer o alivio sino para evitar el malestar asociado con el síndrome de la abstinencia. La dependencia física creada químicamente por la acción de la sustancia sobre el sistema nervioso tiene apresado al individuo.

Psicológicamente, la estrategia de afrontamiento desarrollada hasta ahora sigue manteniéndose con lo cual, los problemas lejos de resolverse se acrecientan cada vez más.

## **APRISIONADOS**

Con el tiempo, el adicto llega a un estado de desesperación en su relación con la sustancia o actividad adictiva, dejando de lado todo lo demás. Se comporta de manera cada vez más impulsiva e incontrolada., preso de su adicción. Esta etapa de la relación es un descenso a la desesperación y a la destrucción personal. El

servilismo ante las drogas no permite tregua y esta espiral tiende a auto perpetuarse, a menos que suceda algo que la detenga. El retorno, no obstante existe, aunque sea un proceso también duro y difícil.

## CONSECUENCIAS DE LA DROGADICCIÓN

El consumo de las drogas, legales e ilegales, constituye un problema de salud pública muy importante. Los riesgos y daños asociados al consumo varían para cada sustancia.

Además, es necesario tener en cuenta las variables personales como el grado de conocimiento o experiencia del usuario, su motivación, etc. Y las propiedades específicas de cada droga así como la influencia de los elementos adulterantes.

Lo que hace que una adicción sea una adicción nociva es que se vuelve en contra de uno mismo y de los demás. Al principio se obtiene cierta gratificación aparente, igual que con hábito.

Pero más temprano que tarde su conducta empieza a tener consecuencias negativas en su vida. Las conductas adictivas producen placer, alivio y otras compensaciones a corto plazo, pero provocan dolor, desastre, desolación y multitud de problemas a medio plazo.

Las consecuencias negativas asociadas a las adicciones afectan a muchos aspectos diferentes de la vida de una persona. Estas consecuencias son muy diversas y pueden agruparse en dos grandes grupos:

### SEGÚN EL TIPO DE PROBLEMA

**Salud:** el consumo de drogas origina o interviene en la aparición de diversas enfermedades, daños, perjuicios y problemas orgánicos y psicológicos, por ejemplo: hepatitis, cirrosis, trastornos cardiovasculares, depresión, psicosis, paranoia, etc.

**Salud psíquica:** los adictos suelen padecer una amplia gama de trastornos psicológicos como estados de ánimo negativos e irritabilidad, actitudes defensivas, pérdida de autoestima e intensos sentimientos de culpa.

**Salud física:** la adicción suele conllevar la aparición de varios síntomas físicos incluyendo trastornos de apetito, úlceras, insomnio, fatiga, más los trastornos físicos y enfermedades provocadas por cada sustancia en particular.

**Social:** los drogadictos con frecuencia se ven envueltos en agresiones, desorden público, problemas raciales, marginación, etc.

Cuando se comienza a necesitar más a las drogas que a las otras personas pueden arruinarse o destruirse las relaciones íntimas y perderse las amistades. Se puede dejar de participar en el mundo, abandonar metas y planes, dejar de crecer como persona, no intentar resolver constructivamente los problemas y recurrir a mayor cantidad de droga como solución.

El abuso de las drogas puede también perjudicar a otros, por ejemplo: el dinero con que son pagadas las drogas puede privar a la familia de satisfacciones vitales como comida o ropa. El discutir los problemas y situaciones de la adicción puede generar conflictos familiares. Las reacciones violentas pueden llevar al usuario a cometer asaltos e incluso asesinatos. Si una mujer embarazada toma drogas sin control médico puede ocasionar malformaciones genéticas en el nuevo ser que está en gestión.

**Legal:** abusar de las drogas es contra la ley. Los ofensores (tanto los que experimentan como los que se dedican al consumo de drogas) corren el riesgo de tener que pagar multas y/o ser encarcelados. Un arresto puede significar vergüenza, interrupción de los planes de vida, antecedentes penales. Ciertas drogas pueden desencadenar una violencia incontrolable y conducir al usuario a crímenes que son severamente punibles por la ley.

**Economía:** dado el ingente volumen de dinero que mueve el mercado de las drogas y el narcotráfico, tanto los consumidores como los países contraen

importantes deudas, se crean bandas organizadas, se produce desestabilización económica nacional, etc. El uso continuo de drogas puede ser caro, ya que sus costos se elevan a cientos y en ocasiones a miles de pesos por año. Para sostener su hábito muchos usuarios recurren al crimen. Al destinar la mayor parte del dinero a comprar las drogas, apenas queda dinero para las otras cosas. Los ahorros se agotan y suele aparecer el endeudamiento. A veces para poder sufragar los gastos de la adicción se ve obligado a recurrir a actividades ilegales.

Relaciones: la relación con la familia, amigos o pareja se altera, aparecen discusiones frecuentes, desinterés sexual, la comunicación se interrumpe, hay pérdida de confianza, alejamiento, etc.

Trabajo: cuando una persona tiene una adicción suele restarle tiempo a su trabajo para buscar la droga o recuperarse de su uso, suele llegar tarde, hay menor productividad, deterioro de la calidad del trabajo o pérdida del propio trabajo.

Conducta: cómo conseguir y usar la droga se ha vuelto casi más importante que ninguna otra cosa, los adictos se vuelven egoístas y egocéntricos: no les importa nadie más que ellos mismos.

## SEGÚN EL NIVEL

Individual: son los daños experimentados por el propio consumidor de las drogas.

Comunidad: el consumo de drogas genera multitud de consecuencias negativas para la familia del drogodependiente, sobre los amigos, los vecinos, etc.

Sociedad: en la sociedad produce efectos sobre la estructura y organización de la misma (aumento de las demandas en los servicios de salud, incremento de la inseguridad ciudadana por delitos contra la propiedad, presencia del crimen organizado a través de las redes de narcotraficantes).

Efectos de la droga en la familia. con frecuencia los miembros de la familia cesan de actuar en forma funcional cuando tratan de lidiar con los problemas producidos por la droga en un ser querido, algunos niegan que exista algun problema, bloqueando sus propios sentimientos (de igual modo que el adicto a la droga). Otros de los miembros de la familia tratan de encubrir los errores cometidos por el adicto a la droga. El encubrimiento ocurre cuando un miembro de la familia rescata al adicto o le ayuda en la obtención de la droga. Uno de los conyugues quizás trate de ocultar a los hijos la adicción a la droga de su pareja.

Los miembros de la familia que niegan que exista un problema o permiten que el adicto continúe con el uso de la droga se consideran co-dependientes.

La droga puede controlar la vida del adicto y la conducta de los miembros de la familia y otros seres queridos. La negación, el encubrimiento y la co-dependencia agravan el problema. Los miembros de la familia deben buscar tratamiento para su salud emocional y otros factores que giran alrededor del problema de la droga.

Familias en riesgo de que sus miembros sean consumidores de drogas:

- \* Los miembros de la familia no expresan sus sentimientos
- \* Solo ciertos sentimientos son aceptados
- \* Las cosas importan mas que las personas
- \* Existen muchos temas que no se discuten
- \* Se fuerza a que todos sean y piensen igual
- \* Las personas carecen de autocontrol
- \* Viven en función del que dirán los demás y le temen a la critica
- \* Roles ambiguos, inconscientes y rígidos
- \* Hay una atmosfera de tensión, malhumor, tristeza y miedo

- \*Las personas no se sienten tan queridas
- \*Las normas son implícitas
- \*El crecimiento físico y psicológico se percibe como un problema
- \*El cariño no se expresa ni verbal ni físicamente
- \*Problemas económicos

## **SOBREDOSIS**

La sobredosis es una reacción natural del cuerpo frente a un exceso de drogas, o una combinación de ellas. Cuando eso pasa, tu cuerpo pierde la capacidad de tolerar la droga: pierdes el conocimiento, dejas de respirar se te para el corazón o tienes convulsiones. Todas estas cosas pueden causarte la muerte, pero la sobredosis no tiene porque ser mortal.

Cualquier persona puede sufrir una sobredosis, tanto los que se drogan por primera vez como los que se las han usado por mucho tiempo.

Hay muchos factores que pueden ocasionar una sobredosis, y muchos de ellos no tienen que ver con las drogas.

La causa más común de muerte por sobredosis es la mezcla de drogas, como heroína, cocaína, píldoras y alcohol. Las drogas que se toman conjuntamente pueden aumentar sus efectos. Los sedantes o depresivos, aumentan el riesgo de perder el conocimiento y dejar de respirar. Los estimulantes aumentan el riesgo de convulsiones o ataques al corazón

La tolerancia tiene mucho que ver con la sobredosis, cuando se usa una droga por primera vez, tu cuerpo no está acostumbrado a ella y también si se deja de consumir por un largo tiempo el cuerpo se desintoxica y la tolerancia baja.

El consumir demasiada droga en un corto plazo también puede causar una sobredosis, ya que las drogas se acumulan en el cuerpo.

El control de la calidad no existe para las drogas ilícitas, nunca se sabe lo que se está adquiriendo, la pureza de las drogas que se vende en las calles varía día a día. A menudo, las mezclan con otras drogas más baratas que pueden ser más baratas que pueden ser peligrosas.

Los cambios de salud pueden colocarte en riesgo de sobredosis, estar enfermo o bajar de peso afecta la tolerancia y la capacidad del cuerpo para ajustarse a la droga.

El consumir a solas aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal, pues no hay nadie que pueda dar auxilio en caso de perder el conocimiento. La persona que está bajo los efectos de una sobredosis no siempre se da cuenta de lo que está pasando, si es así, se tiene que tomar medidas rápidamente ya que si deja de respirar puede morir en unos pocos minutos o sufrir una lesión cerebral por falta de oxígeno.

## Sintomas

### Depresivos/sedantes

- \*Despierto pero incapaz de hablar
- \*Cuerpo muy debilitado
- \*Cara muy pálida,
- \*Labios y uñas cambian a tono azul
- \*Pulso lento o irregular
- \*Respiración muy lenta, irregular  
o no existe
- \*Desmayo
- \*Sonidos de ahogo y vómitos.

### Estimulantes

- \*Espuma en la boca
- \*Presión, opresión en el pecho
- \*Temblores o convulsiones
- \*Desmayo
- \*Sonido de ahogo y vómitos

## TRATAMIENTO Y RECUPERACION

Mientras que la recuperación es el proceso mediante el cual el adicto detiene su uso y produce cambios positivos en su estilo de vida, el tratamiento se define como una serie de actividades clínicas estructuradas que se utilizan con el fin de ayudar al adicto a reconocer y detener la adicción activa; así como promover y mantener la recuperación sostenida.

Es necesario clarificar la relación entre estos dos procesos que actúan de manera armónica y coordinada. La recuperación es para toda la vida y su objetivo es el de mejorar la calidad de vida del adicto en recuperación. El tratamiento está delimitado a un período de tiempo, aunque podrían ser necesarias varias sesiones de tratamiento a lo largo de la vida del adicto.

El objetivo del tratamiento es poder asistir al paciente a lograr su recuperación.

La intervención familiar es un procedimiento dirigido a poder ayudar al adicto a tomar la decisión de entrar en recuperación. Esta intervención debe ser guiada por un profesional entrenado y se basa en el poder de la familia como grupo de presión positiva.

La intervención clínica también puede ser eficaz para comenzar el proceso de recuperación.

Muchas veces el primer contacto con el tratamiento lo hace el adicto para tratar alguna complicación secundaria al uso. Por ejemplo una gastritis aguda en el alcoholismo, o una enfermedad venérea en el adicto al sexo. Si en ese momento se hace el adecuado diagnóstico de adicción es más probable que se haga una recomendación de tratamiento específico para la adicción. Pero muchas veces no se hace el diagnóstico por la falta de entrenamiento que existe en las profesiones de ayuda en esta área del tratamiento de las adicciones.

Es recomendable asesorarse con un profesional de la adicción que está entrenado en esta área y cumpla con los requisitos para poder ser de ayuda.

Aun así no es necesariamente indispensable la intervención profesional pues muchos adictos se recuperan sin necesidad de tener contacto con el sistema de salud.

Existe aun mucha ignorancia en la comunidad profesional acerca del tema de la adicción, pero también hay una población, cada vez más grande, de profesionales que están comprometidos con el entrenamiento, la actualización y la calidad de la atención necesaria para trabajar en el área del tratamiento de las adicciones.

El tratamiento de las adicciones debe ser integral, sistémico y estratégico abordando la mayor cantidad de niveles posible: personal, familiar, laboral, social, etc.; y se debe tener en cuenta a la persona de manera integral y completa.

Los cambios psicosociales son el foco donde la mayor cantidad de energía de tratamiento se invertirá, pues es allí donde la posibilidad de cambio constructivo es mayor.

Las diferentes herramientas terapéuticas pueden y deben ser usados de manera integral y teniendo en cuenta las necesidades especiales de cada persona, pero nunca como sustituto del tratamiento psicosocial.

No existen tratamientos mejores que otros sino que cada persona tiene necesidades distintas y cada modalidad de tratamiento ofrece posibilidades distintas. Cada plan de tratamiento individual debería basarse en la severidad del proceso adictivo, las características individuales de la persona y la situación de funcionamiento psico-social en ese momento.

Los grupos de autoayuda son modalidades de tratamiento que han sido exitosas a lo largo del tiempo y son siempre recomendables especialmente en la etapa de mantenimiento.

Los estudios demuestran que un plan balanceado compuesto de asistencia a grupos de autoayuda y seguimiento profesional, es la terapia más efectiva, en los pacientes que no necesitan estar internados.

## **ALGUNOS TRATAMIENTOS PARA ADICCIONES**

El tratamiento para la adicción consiste en una serie de intervenciones clínicas estructuradas de tal manera que resultan útiles para promover y apoyar la recuperación de una persona afectada por la adicción hacia una mejor calidad de vida.

Modelos de tratamiento de la adicción

### **\*Modelo de Minnesota**

El modelo tradicionalmente utilizado en EUA y también la raíz histórica del movimiento de tratamientos en Norteamérica.

### **\*Modelo ambulatorio**

Es indicado para las personas que necesitan tratamiento y además tiene conservado gran parte de su funcionamiento psicosocial. De modo que acuden simultáneamente a su trabajo y permanecen en su ambiente familiar.

### **\*Modelo hospitalario**

Basado básicamente en el manejo intra-hospitalario de los desordenes adictivos, este modelo se orienta al aislamiento terapéutico y llena el tiempo del paciente con un programa intensivo de terapias variadas.

### **\*Modelo de comunidad terapéutica**

Las personas que participan en este tipo de tratamiento conviven con una comunidad de adictos en recuperación. De esta manera se logra incorporarlos a un estilo de vida compartido y de responsabilidad personal.

#### \*Modelo de reforzamiento comunitario

Este modelo se enfoca en la relevancia de los factores sociales que favorecen la recuperación tales como el trabajo y las relaciones sociales de apoyo.

#### \*Modelo de recuperación de riesgos

La búsqueda de disminuir el impacto que la adicción tiene sobre a comunidad, es el objetivo primario de este modelo.

#### \*Modelo matrix

Es un programa ambulatorio con fuerte contenido en prevención de recaídas y un diseño que contempla un alto respeto por la dignidad de los pacientes. Está orientado a la adicción a estimulantes.

#### \*Modelo judicial o coercitivo

Este es el modelo de tratamiento coercitivo que se propone como alternativa a las penas correspondientes a los delitos relacionados con sustancias psicotrópicas.

Código Penal del Estado de Chihuahua

Última Reforma POE 2012.02.22/No. 15

## CAPÍTULO XV

### TRATAMIENTO DE DESHABITUACIÓN O DESINTOXICACIÓN

#### Artículo 63. Aplicación y alcances

Cuando el sujeto haya sido sentenciado por un delito cuya comisión haya sido determinada por adicción en el uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, independientemente de la pena que corresponda, se le aplicará tratamiento de deshabituación o desintoxicación, el cual no podrá exceder del término de la pena impuesta por el delito cometido, ni ser inferior a un año.

## ETAPAS DE RECUPERACION

El proceso de recuperación puede ser dividido en etapas, para su estudio y comprensión. Estas etapas están basadas en el modelo evolutivo de la recuperación de Gorski.

Cada una de estas etapas lleva consigo una necesidad básica de proceso de recuperación, y está asociada a una serie de tareas que aseguran que la recuperación se mantenga en marcha.

1.- Transición: En esta etapa la tarea básica es dejar ir la necesidad de control sobre el uso, ya sea de sustancias, en las adicciones químicas, o de conductas adictivas en las conductuales.

2.- Estabilización: En esta fase toda la energía está enfocada en recuperarse de los efectos dañinos, que el uso compulsivo ha tenido sobre la vida de la persona en recuperación.

3.- Recuperación Temprana: En esta fase se producen los primeros cambios internos, de pensamiento, sentimientos y actitud con respecto al uso.

4.- Recuperación Media: Aquí se producen los cambios externos. La reparación del estilo de vida dañado por la adicción y el desarrollo de un estilo de vida más sano y balanceado.

5.- Recuperación Avanzada: Esta etapa está definida por la superación de los asuntos emocionales y familiares pendientes, que provienen de la crianza, niñez y adolescencia.

6.- Mantenimiento: Esta etapa se basa en la capacidad para mantener una vida balanceada y un crecimiento personal continuo.

Todas estas etapas se superponen unas a otras y no existe realmente una definición exacta que separe a unas de otras, pero funcionan para poder ubicarse en las tareas pertinentes al momento que se vive en la recuperación.

## **El Proceso de Recaída**

La adicción, como enfermedad crónica está asociada con una tendencia natural a la recaída. Eso no significa que sea inevitable o apropiado tener recaídas, sino que son una realidad, y la mejor forma de prevenirlas, es aceptando el riesgo y conociendo mejor el proceso de la recaída, también llamado síndrome de la recaída.

Uno de los malentendidos más frecuentes es que la recaída es simplemente la vuelta al uso.

Aunque esto es parcialmente cierto, en realidad se le llama recaída a todo el proceso que lleva desde un estado de abstinencia sostenida, hasta el consumo o adicción activa. Este proceso ocurre a lo largo del tiempo y se manifiesta como una serie de síntomas o cambios, que son en realidad regresiones a los antiguos patrones de conducta y pensamiento que ya se habían superado.

Usualmente este proceso está formado por pequeñas decisiones riesgosas que la persona toma, y que, enlazadas unas con otras, van llevando a construir el camino de la recaída. Estas pequeñas decisiones, llamadas también "decisiones de riesgo relativo", son aparentemente sin importancia, pero su efecto es acumulativo y van llevando al adicto hacia una situación imposible de resistir, donde será inevitable el uso, pues los márgenes de susceptibilidad se sobrepasan. Existe una línea imaginaria, o línea de no-retorno luego de la cual no es posible dar marcha atrás a la conducta de búsqueda y el uso es inminente. Aún así en la zona de transición entre la línea de no retorno y el uso, la recaída es primariamente conductual y de actitud, sin que hubiese ocurrido aún el uso.

## SINTOMAS DE RECAIDA

Una persona en recuperación puede comenzar a mostrar síntomas de una recaída mucho antes del consumo. Poder identificar estos síntomas y tratarlos a tiempo puede ayudar a prevenir una recaída:

- 1.- Retorno del pensamiento obsesivo con respecto al uso: podrían ser pensamientos relativos al uso, sueños o deseos de usar que vuelven luego de que habían desaparecido.
- 2.- Actitud de desafío con respecto al plan de recuperación: volver a los lugares de riesgo, volver a ver las personas relacionadas con el uso.
- 3.- Descuidar el plan de recuperación: dejar de ir a reuniones, o faltar a las citas con el terapeuta, dejar de leer o hacer ejercicio.
- 4.- Aislamiento o pérdida de contacto: con las nuevas relaciones de recuperación.
- 5.- Irritabilidad: especialmente en las relaciones significativas del adicto.
- 6.- Obsesión con la imagen o los defectos físicos: dietas excesivas, preocupación excesiva acerca del peso.
- 7.- Sentimientos de depresión y ansiedad flotantes: sobrevienen estados emocionales incómodos que no necesariamente se relacionan con ningún evento externo.
- 8 - Renacen o se exaltan los resentimientos hacia otras personas.
- 9 - Discusiones frecuentes en el hogar y la familia.
- 10 - Defensiva al hablar del tema de su recuperación o al ser retroalimentados.
- 11.- Insomnio, intranquilidad y dificultad para descansar.

## 12.- Preocupación obsesiva por el dinero y por la seguridad financiera.

Estos son algunos de los síntomas relacionados al síndrome de la recaída. Cada persona es diferente y por lo tanto mostrara síntomas propios, pero en general es marcadamente notable la presencia y evolución de este síndrome. Una de las paradojas de la recaída es que mientras más marcados son los síntomas, menos capacidad tiene el adicto para poder aceptar las críticas constructivas de las personas que lo rodean, y que podrían preocuparse por la posibilidad de una recaída.

El proceso de recaída puede ser detenido ya sea por la propia inactividad o por la intervención de personas que rodean al adicto y que sirven de apoyo tales como familiares, terapistas o compañeros de grupo.

## CONCLUSION

Con esta tesina se pretende concientizar de que las drogas, aunque han existido siempre y seguirán existiendo, el consumo problemático se ha presentado con fuerza en los últimos tiempos convirtiéndose en un problema social que va en aumento ya que cada vez hay más personas que consumen algún tipo de droga, en mayores cantidades y a edades más tempranas. Hay una mayor variedad de drogas ya las mismas siguen cambiando en sus presentaciones y tipos para de alguna forma evadir las normas políticas de control establecidas por los estados y hay mayores facilidades como el uso de internet para acceder a ellas. El consumo abusivo de drogas afecta a las personas, a las familias, a la sociedad, es decir, un problema que nos afecta a todos y que requiere ser enfrentado por los diferentes sistemas o grupos de nuestra sociedad, así como la capacitación de los cuerpos policíacos en los nuevos tipos de drogas para poder enfrentar los cambios que vienen a futuro en las sustancias psicoactivas. Las drogas, por mucho que digan los máximos defensores y asociaciones pro-legalización, tiene unos efectos nefastos en el organismo. La solución no está sólo en manos de los organismos de control, ni en la de los expertos, es fundamental que se involucre la comunidad, la escuela y especialmente la familia. La drogadicción es un fenómeno muy antiguo que en nuestros días se ha manifestado de manera alarmante en todo el mundo.

## BIBLIOGRAFIA

Código Penal del Estado de Chihuahua

Última Reforma POE 2012.02.22/No. 15

<http://sinaddictus.com/drogas-y-alcohol/tipos-de-drogas-y-sus-efectos/>

[http://www.drugs.ie/es/informacion\\_sobre\\_las\\_drogas/tipos\\_de\\_drogas/](http://www.drugs.ie/es/informacion_sobre_las_drogas/tipos_de_drogas/)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Droga>

<http://www.masjoven.org/drogas-efectos>

<http://las-drogas.com/sobre-la-recuperacion-total-de-un-adicto/>

[http://www.oni.escuelas.edu.ar/2002/mendoza/adicciones/causas\\_del\\_consumo.htm](http://www.oni.escuelas.edu.ar/2002/mendoza/adicciones/causas_del_consumo.htm)

<http://www.clinicaderehabilitacionvallarta.com/2011/06/causas-por-la-cual-una-persona-comienza.html>

<http://www.aciprensa.com/drogas/consecuencias.htm>

[http://www.iafa.go.cr/servicios/biblioteca/sobre\\_drogas/consecuencias\\_consumo\\_drogas.aspx](http://www.iafa.go.cr/servicios/biblioteca/sobre_drogas/consecuencias_consumo_drogas.aspx)

<http://www.dedrogas.com/2007/07/04/consecuencias-del-consumo-de-drogas/>

<http://www.salud180.com/jovenes/sintomas-de-uso-de-drogas-en-jovenes>

<http://grupooptar.tripod.com/sigysin.htm>

<http://www.detecto.es/info.html>

<http://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-el-comportamiento/el-tratamiento-y-la-recuperacion>

<http://www.adiociones.org/tratamiento/proceso/principios.html>

<http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2013/06/26-world-drug-report-notes-stability-in-use-of-traditional-drugs-and-points-to-alarming-rise-in-new-psychoactive-substances.html>

<http://noticias.univision.com/video/225005/2012-06-02/noticiero-univision/videos/canibal-miami-efectos-droga-sales-bano>

<http://noticias.univision.com/article/1582428/2013-06-26/mundo/noticias/surgen-nuevas-drogas-aumentan-consumidores-onu>

<http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/sospechan-que-paciente-uso-droga-8220krokodrive-8221-93389.html>

<http://www.eluniversal.com.mx/sociedad/8327.html>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/764742.html>

<http://noticias.terra.com.co/internacional/sales-de-bano-la-nueva-droga-que-los-convierte-en-canibales,2adf41f5e88b7310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html>

[http://www.portalplanetasedna.com.ar/drogas\\_clasificacion.htm](http://www.portalplanetasedna.com.ar/drogas_clasificacion.htm)

Libro: Drogas un estudio basado en hechos, Autor: Dorothy Dusek-Daniel A. Giraldo Fondo Educativo Interamericano

Libro: Di que no a las drogas, Editorial Grijalbo, s. a.